

PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA

Falla de San Ramón

CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA
Alcaldesa Municipalidad de Peñalolén
Presidenta ACHM

INVITACIÓN:

“La Comisión Especial Investigadora encargada de reunir antecedentes relativos a los actos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Delegación Presidencial de la Región Metropolitana de Santiago, el Servicio Nacional de Geología y Minería, y toda otra autoridad competente, **respecto a la adopción de políticas, planes, protocolos o medidas cuyo objeto sea prevenir o mitigar los riesgos que supone la existencia de infraestructura y edificaciones destinadas a la habitación en la zona aledaña a la falla de San Ramón** (CEI 19), acordó invitar Ud., a la sesión que celebrará el miércoles 30 de agosto 2023, de 14:00 a 15:00 horas, en la Sala N°311 Ramón Pérez Opazo, ubicada en el tercer nivel de la Corporación, **con el objeto que exponga –en un tiempo máximo de 15 minutos- respecto al mandato que dio origen a esta instancia investigadora, cuya copia se adjunta, aportando a la investigación los antecedentes que estime pertinentes.**”

MANDATO:

- Se desprende que existió una comisión investigadora sobre la materia (no activa debido a que el plazo culminó) la cual sustentada en diversos estudios (algunos de ellos del 2021) tuvo por finalidad la integración de la Falla a los instrumentos de planificación territorial.
- Los estudios señalaron que la falla de San Ramón está activa, con una longitud de 25 km, afectando directamente a las comunas del oriente del AMS (Vitacura, Las Condes, La Reina, Peñalolén, La Florida y Puente Alto, pudiendo incluso alcanzar las comunas de Lo Barnechea y Pirque)
- Al ya existir construcciones y población habitante aledaña a la falla de San Ramón se estima que alrededor de tres millones de personas podrían verse afectadas por la catástrofe que esta podría generar.
- La Universidad de Chile presentó en enero de 2022 su último estudio referente a la falla de San Ramón, en el que entrega recomendaciones con el fin de contribuir a la sostenibilidad y la reducción del riesgo de desastres en Santiago. Estas son:

- I. Definir a la Falla San Ramón como una falla activa.
- II. Restringir la fundación de cualquier infraestructura en una franja de 300 m de ancho a lo largo de la traza de la Falla San Ramón, con posibilidad de realizar estudios para precisar la ubicación de esta franja en la superficie del terreno.

- III. Modificar la ordenanza, planes reguladores y norma sísmica de diseño para incorporar las fallas activas.
- IV. Realizar estudios de peligro por remociones en masa, en zonas susceptibles, ante la potencial activación de la Falla San Ramón e incorporar estas áreas en los instrumentos de planificación regional y comunales.
- V. Asegurar la disponibilidad de información precisa y pertinente a la ciudadanía respecto de la ubicación, amenaza y riesgo sísmico de la Falla San Ramón.
- VI. Definir la franja de restricción de la traza de la Falla San Ramón (300 m), como una zona de protección ambiental y conservación natural a lo largo del piedemonte cordillerano.
- VII. Definir una gobernanza para el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de una planificación urbana sostenible, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y la política nacional y global en materia de Reducción del Riesgo de Desastres.

- POR TANTO, se solicita la creación de una Comisión Especial Investigadora a fin de reunir antecedentes relativos a los actos de gobierno del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (ex Oficina Nacional de Emergencias) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de la delegación presidencial regional de la Región Metropolitana, del Servicio Nacional de Geología y Minería, así como de cualquier otra autoridad pertinente, respecto a la adopción de políticas, planes, protocolos o medidas cuyo objeto sea prevenir o mitigar los riesgos que supone la existencia de infraestructura y edificaciones destinadas a la habitación en la zona aledaña a la falla de San Ramón en la Región Metropolitana. Para estos efectos la Comisión tendrá todas las atribuciones que la ley le franquea, pudiendo sesionar en cualquier parte del país y su cometido se extenderá por el plazo de 90 días que regirán a partir de su constitución.

REFLEXIONES Y PROPUESTAS

MARCO JURÍDICO ACTUAL_PLANIFICACIÓN_GESTIÓN_GOBERNANZA

- La Ley General de Urbanismo y Construcciones define en su Capítulo II distintas escalas de planificación del territorio, contando con de carácter normativo la escala intercomunal/metropolitana con atribuciones tanto en el área urbana como rural; y la escala comunal, sólo con competencias dentro del área urbana.
- La Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones describe que tanto los planes reguladores intercomunales/metropolitanos (art 2.1.7) como también los planes reguladores comunales (art 2.1.10), tienen las facultades de definir áreas restringidas al desarrollo urbano, según su ámbito de aplicación e incidencia.
- La ordenanza general de urbanismo y construcciones en su art 2.1.17 establece cuáles son los tipos de restricciones al desarrollo urbano, existiendo las zonas no edificables y las áreas de riesgo.

- El Plan regulador intercomunal/metropolitano y el Plan regulador comunal deberán reconocer como **zonas no edificables** aquellas franjas o radios de protección de obras de infraestructura peligrosa, tales como aeropuertos, helipuertos, torres de alta tensión, embalses, acueductos, oleoductos, gasoductos, u otras similares, establecidas por el ordenamiento jurídico vigente.
- El Plan regulador intercomunal/metropolitano (PRI o PRM) y el Plan regulador comunal (PRC) pueden definir **áreas de riesgo, según sus propias escalas de análisis** (cartografía y precisión) sustentado en estudio de riesgos. Según lo dispuesto en el art 2.1.17 de la OGUC se pueden identificar 4 tipos de riesgo:
 1. Zonas inundables o potencialmente inundables, debido entre otras causas a maremotos o tsunamis, a la proximidad de lagos, ríos, esteros, quebradas, cursos de agua no canalizados, napas freáticas o pantanos.
 2. Zonas propensas a avalanchas, rodados, aluviones o erosiones acentuadas.
 3. Zonas con peligro de ser afectadas por actividad volcánica, ríos de lava o **fallas geológicas**.
 4. Zonas o terrenos con riesgos generados por la actividad o intervención humana.
- El PRC puede precisar o disminuir las áreas de riesgo descritas por el PRI o PRM (literal h, punto 2, art 2.1.7 OGUC)
- Las áreas de riesgo limitan el desarrollo de construcciones, que para factibilizar su utilización requieren de obras de ingeniería o de otra índole, que permitan subsanar o mitigar los riesgos identificados. Vale decir, NO SON zonas no edificables, sólo que requieren de estudios fundados de riesgo y acciones que garanticen mitigar o subsanar el riesgo.
- Señalar además que, en nuestra normativa urbanística y territorial, "el riesgo" es en verdad "la amenaza", dado que no considera condiciones de susceptibilidad o vulnerabilidad (por ejemplo, las áreas de riesgo, entendidas por nuestra normativa, no consideran para su definición la cantidad de población residente, densidad, rango etario de la población, existencia de infraestructura crítica, existencia de vías de evacuación, etc.)
- También es importante considerar la problemática de gravar un "RIESGO" cuando éste NO es mitigable, como, por ejemplo, una falla Geológica como la falla de San Ramón. La normativa vigente tampoco permite definirla como ZONA NO EDIFICABLE.
- Ejemplos similares, hemos experimentado como país ante los riesgos por incendios forestales, o los riesgos de tsunami, ¿cómo se subsanan o se mitigan, si estos exceden ampliamente los límites de los predios en los que se emplaza un proyecto?
- En tal sentido, en lo referido a la **Falla de San Ramón**, parece procedente reconocer la existencia de tal amenaza y avanzar en tres líneas:

A) INFORMACIÓN: Complementar y profundizar los antecedentes y cartografía sobre la amenaza natural de la Falla de San Ramón con la que cuenta el Estado en sus distintos niveles -central, regional y comunal-, con datos de vulnerabilidad (potencial población directamente afectada ante la amenaza, caracterización de dicha población, planes de emergencia, identificación de infraestructura crítica, etc.)

B) PLANIFICACIÓN Y RESTRICCIÓN: **Evitar que se siga consolidando y edificando sobre los territorios directamente asociados a la falla, como son los 300mts identificados** (200mt para arriba y 100mt para abajo) y ratificados por distintos estudios especializados. Para ello se pueden adoptar **dos diferentes criterios:**

- En los **territorios desocupados** por actividades y edificaciones urbanas, la planificación intercomunal y/o comunal a través de sus PRMS y PRCs pueden restringir los usos, proponiendo zonas exclusivas de parques y áreas verdes, y/o equipamientos de baja intensidad.
- En aquellos **sectores que ya están ocupados** por viviendas u otras edificaciones y actividades urbanas, es posible desincentivar una ocupación más intensa de dichos territorios. Vale decir, donde hoy existen viviendas con una densidad de 50hab/ha, impedir que a futuro puedan desarrollarse proyectos de densidades mayores.

En ambos casos, es indispensable identificar el estado y los resguardos de los respectivos PRCs sobre la materia. Todo ello atendiendo que el PRMS no reconoce en sus áreas de restricción a la falla de San Ramón, quedando varios tramos de la Falla dentro del área urbana de las distintas comunas por donde pasa.

C) RESILIENCIA: Reconocer las capacidades que tiene la ciudad, la infraestructura (vial, sanitaria, energética), la gobernanza, la comunidad, el Estado; para responder ante una eventual catástrofe natural, en este caso, un sismo asociado a la falla de San Ramón. A partir de ese reconocimiento y línea base, poder tomar acciones para un aumento de la resiliencia de la ciudad, especialmente de las comunas directamente afectas a la Falla. Así también, evaluar cómo los planes de emergencia comunal y regional consideran y abordan la Falla de San Ramón como una de sus amenazas naturales.

ANTECEDENTES

En el marco de la elaboración del diagnóstico para la Actualización del PRC de Peñalolén, la empresa Infracon con el apoyo de Xterrae desarrollaron el estudio de riesgo de la comuna 2021-2022.

Se anexa lo concerniente a la Falla de San Ramón en el estudio, así como planimetría del área directamente afecta a la Falla. En base a dicho análisis cartográfico se puede identificar que un total de 354 predios consolidados se encuentran afectados, lo cual pudiera significar más de 1200 vecinos y vecinas afectados, sin considerar en tal cifra a los alumnos, funcionarios y docentes de la UAI, así como de otros equipamientos del sector.